Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6
Carrera 7 # 71 -21 Torre B Piso
Bogotá D.C. ,
Colombia
O +(571) 3266200

CHUBB

Nota de Cobertura Responsabilidad Civil Extracontractual

TOMADOR:
ZWINGLIO FRANCISCO GARAVITO GUTIERREZ : NIT No. 89007179-5

ASEGURADOS:
ZWINGLIO FRANCISCO GARAVITO GUTIERREZ : NIT No. 89007179-5

BENEFICIARIOS:
Terceros afectados.

MONEDA:
PESOS COLOMIANOS

BROKER:
CORRECOL

LIMITE ASEGURADO:
COP $ 500.000.000 Límite por evento/vigencia

DESCRIPCION DEL RIESGO:
Realización de eventos, alquiler de equipos de entretenimiento, fabricación y alquiler de inflables y dummies publicitarios.

SINIESTRALIDAD ULTIMOS 5 AÑOS:
Cero

VIGENCIA:

08/05/2026 a 08/05/2027

CLAUSULADO:
"SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

24/04/2024-1305-P-06- CLACHUBB20230001-D00I
30-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEG063

MODALIDAD DEL SEGURO
Por ocurrencia

AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 % DEL LÍMITE:
(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como "LIMITE ASEGURADO")

Predios, labores y Operaciones.

- Propietarios, Arrendatarios y Poseedores. Se cubre los daños que causen a terceros. No se extiende a amparar daños a inmuebles ocupados por el asegurado ni obligaciones derivadas de contratos de arrendamiento.
- RC Viajes de Empleados por Fuera del Territorio Colombiano (excluye viajes a USA, Canadá y Puerto Rico)
- RC Participación del Asegurado en Ferias y Exposiciones fuera del territorio colombiano (excluye viajes a USA, Canadá y Puerto Rico)
- Contaminación súbita, accidental e imprevista (Descubierta 72 horas). Excluyendo daño ecológico y ambiental.
- Contratistas y subcontratistas Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada, se aplicará un deducible de 20% mínimo COP $ 50.000.000 toda y cada pérdida
- RC Cruzada. Entre asegurados propiamente nombrados

COBERTURAS SUBLIMITADAS:

- Responsabilidad Civil Patronal

Limite por persona	
Límite por evento	60% del límite asegurado
Límite anual agregado	100% del límite asegurado

- Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios)

Limite por persona	
Límite por evento	60% del límite asegurado
Límite anual agregado	60% del límite asegurado

- Vehículos propios y no propios

Limite por Evento	COP 250.000.000
Límite anual agregado	COP 500.000.000

Opera en exceso de los siguientes limites asegurados o cualquier límite superior contratado por el asegurado bajo la póliza voluntaria de automóviles mínimo Cop $100.000.000. En caso de no poseer esta cobertura se tomará como deducible COP $ 100.000.000. No cubre pasajeros.

- Bienes bajo Bienes bajo, cuidado, custodia y control, bajo esta cobertura se limita a cubrir los daños que estos bienes causen a terceros al 100 %. Exclye hurto simple.

Limite por Evento	COP 250,000.000
Límite anual agregado	COP 500.000.000

CLAUSULAS ADICIONALES: (Texto Chubb)

Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
• Ampliación aviso de siniestro 30 días
• Revocación de la póliza 30 días
• Se aclara que los gastos de defensa se encuentran incluidos dentro del limite asegurado
• Se aclara que los perjuicios extrapatrimoniales tales como daños morales, daños fisiológicos o daños a la vidaen relación se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza
• Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado
• Los visitantes, empleados, proveedores y clientes se considerarán terceros
• Cláusula de Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por unTribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación (incluida laCámara de Comercio de la ciudad sede del asegurado) que las partes determinen de común acuerdo, segúnlas siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de

comúnacuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje yConciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. b. El Tribunaldecidirá en derecho. No obstante, lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento nopodrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande alAsegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora

TERRITORIALIDAD:

Colombia demás coberturas (Excluye extraterritorialidad)

JURISDICCIÓN:
Colombia

PRIMA VIGENCIA:
COP $ 15.000.000 + IVA
Gastos de expedición: 12.000 + IVA

DEDUCIBLES:
- Gastos médicos: Opera sin deducible
- Demás eventos: 10 % de la perdida mínimo 1 SMMLV Toda y cada perdida.

EXCLUSIONES (en adición al condicionado general)

TODO RECLAMO ASOCIADO A LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATOY/O DAÑO AL BIEN OBJETO DEL CONTRATO SOBRE LOS QUE SE ESTA TRABAJANDO
- **CUALQUIER PRODUCTO Y/O ACTIVIDAD QUE NO ESTE EXPRESAMENTE NOMBRADO EN NUESTRAPOLIZA.**
- **RC PASAJEROS**
- **RC MEDICA**
- **LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PERSONAL NO ENTRENADO Y CAPACITADO EN LA ACIVIDAD Y/O ATRACCION EN USO.**
- **LOS DAÑOS QUE**
- **ABUSO Y ACOSO SEXUAL**

ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O DEMANDA RELACIONADA CON LA CONMOCIÓN CEREBRAL, LESIÓN CEREBRAL TRAUMÁTICA, SÍNDROME POST-CONMOCIÓN O ENCEFALOPATÍA TRAUMÁTICA CRÓNICA.

- **A LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, SE APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES ADICIONALES:**
  CONMOCIÓN CEREBRAL SIGNIFICA UN SÍNDROME CLÍNICO CARACTERIZADO POR UNA ALTERACIÓN INMEDIATA Y TRANSITORIA DE LA FUNCIÓN CEREBRAL, INCLUIDA LA ALTERACIÓN DEL ESTADO MENTAL Y EL NIVEL DE CONCIENCIA, COMO RESULTADO DE UN GOLPE O UNA FUERZA MECÁNICA O TRAUMA.
  DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO
  LESIÓN CEREBRAL TRAUMÁTICA SIGNIFICA UNA LESIÓN NO DEGENERATIVA, NO CONGÉNITA DEL CEREBRO CAUSADA POR UN GOLPE O FUERZA MECÁNICA EXTERNA.
  SÍNDROME POST-CONMOCIÓN SIGNIFICA LA PERSISTENCIA DE LOS SÍNTOMAS DE LA CONMOCIÓN CEREBRAL MÁS ALLÁ DEL CURSO NORMAL DE RECUPERACIÓN DESPUÉS DE UNA CONMOCIÓN CEREBRAL O UNA LESIÓN CEREBRAL TRAUMÁTICA LEVE.
  ENCEFALOPATÍA TRAUMÁTICA CRÓNICA SIGNIFICA UNA ENFERMEDAD NEURODEGENERATIVA QUE RESULTE DE UN TRAUMA REPETITIVO EN EL CEREBRO.
  TODO ELLO SUJETO, EN TODOS LOS DEMÁS CASOS, A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA.

Garantías

- EN CASO DE EXISTIR OTROS SEGUROS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO AMPARANDO LAS COBERTURAS OTORGADAS EN ESTA PROPUESTA, ESTA PÓLIZA ENTRARA A CUBRIR EN EXCESO DE DICHOS SEGUROS.
- QUE LAS ATRACCIONES CUMPLAN CON LOS PROTOCOLOS DE MANTENIMIENTO DICTADOS POR EL FABRICANTE

Consideraciones Adicionales

- La presente cotización tiene un respaldo de CHUBB Seguros S.A 100%.
- La emisión de cualquier contrato o póliza de seguros depende de la recepción y análisis por Chubb Seguros Colombia de toda la información que este requiere de la sociedad solicitante. Nuestra decisión de emitir una póliza de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para la empresa solicitante, en el futuro y los términos y condiciones de esta dependerán del resultado de nuestro análisis de la información proporcionada por la solicitante, y puede variar de lo establecido en la presente cotización indicativa:
- Pago de prima: 30,60 y 90 días
- De acuerdo a la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el asegurado debe diligenciar el formulario de lavado de activos y entregarlo debidamente firmado para la expedición de la póliza.
- La suma máxima de responsabilidad asumida por CHUBB SEGUROS S.A, es la que aparece como "LIMITE ASEGURADO"; siendo este un límite único combinado y agregado vigencia, sin exceder para cada amparo afectado el límite o sublimite otorgado por evento, los cuales se entienden incorporados dentro del mencionado límite, de forma tal que dado un evento que afecte la responsabilidad civil extracontractual asegurada, CHUBB SEGUROS S.A, solo será responsable hasta el límite cubierto para el amparo o amparos afectados, sin exceder en ningún caso el monto del "LIMITE ASEGURADO" por evento.

Notas

Chubb Seguros Colombia es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb Seguros Colombia está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU., además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU, que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba.